

<p align="center"><b>CARTILLA INFORMATIVA SOBRE LA FACTURACIÓN BASADA EN DIFERENCIA DE LECTURAS</b></p>	<p><b>d) Para el cálculo del promedio histórico de consumos,</b> no se incluye la facturación reclamada, siempre que el reclamo esté en trámite o haya sido declarado fundado y se refiera al VAF por agua.</p>
<p align="center"><b>Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS- CD y sus Modificatorias</b></p>	<p><b>e) Brindar información al usuario sobre la medición a través de diferencia de lecturas:</b> La empresa prestadora que instale medidores por primera vez en conexiones de agua ya existentes, se encuentra obligada a lo siguiente:</p>
<p><b>Determinación del Volumen a Facturar por Agua Potable.</b></p> <p>La determinación del volumen a facturar (VAF) por Agua Potable, se efectúa mediante diferencia de lecturas del medidor de consumo. En su defecto, se facturará por el promedio histórico de consumos. En caso de no existir promedio válido, se facturará la asignación de consumo. Se entiende como Promedio Histórico de Consumos, el promedio de las seis (6) últimas diferencias validas existentes en el período de un (01) año.</p>	<p>1. Informar al usuario, mediante comunicación escrita, con anticipación de quince (15) días calendario, la fecha aproximada de instalación del medidor, haciéndole llegar la presente cartilla informativa.</p> <p>2. Dentro de los quince (15) días anteriores a la instalación del medidor en la conexión, la empresa prestadora realizará inspecciones internas y externas a fin de descartar fugas en las instalaciones. De existir éstas, deberán ser reparadas por el usuario, la empresa prestadora realizará una segunda inspección y lectura del medidor en diez (10) días calendario después de iniciado el ciclo de facturación, informando al usuario sobre el resultado.</p> <p>3. El resultado de las inspecciones podrá servir como medio de prueba en los procedimientos de reclamos que se originen.</p> <p>4. La omisión de la empresa prestadora de las obligaciones antes descritas, postergará la aplicación del régimen de diferencia de lecturas.</p>
<p align="center"><b>Consideraciones a tomarse en cuenta en la facturación basada en Diferencia de Lecturas</b></p>	<p><b>f) Diferencia de lecturas válidas.</b> - Para efectos de facturar consumos, la lectura del medidor será mensual y el período entre las lecturas no será menor a veintiocho (28) ni mayor a treinta y dos (32) días calendario, para ser considerada como diferencia de lecturas válida.</p>
<p><b>a) Facturación en caso de nuevas conexiones domiciliarias, instaladas con su respectivo medidor de consumo:</b> la facturación basada en diferencia de lecturas se efectuará desde el inicio de la prestación del servicio.</p> <p><b>b) Facturación gradual</b> si se instala el medidor por primera vez en la conexión, o si se retiró el medidor de la conexión por un período igual o mayor de doce (12) meses: La empresa prestadora se encuentra obligada a aplicar gradualmente la facturación por diferencia de lecturas, de la siguiente forma:</p> <p>I. Primera etapa, en el caso que se instale el medidor en fecha distinta al inicio del ciclo de facturación, desde la instalación del medidor hasta que se inicie el siguiente ciclo de facturación, el VAF corresponderá a la asignación de consumos.</p> <p>II. Primera facturación, el VAF corresponderá a la asignación de consumo, salvo que la diferencia de lecturas sea menor en cuyo caso se aplicará ésta última.</p> <p>III. Segunda facturación, el VAF corresponderá a la diferencia de lecturas.</p>	<p><b>Para mayor información, también puede acudir o llamar al centro de ayuda SUNASS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Dirección:</b> Pucallpa, Jr. Atahualpa N° 790 – Galería</li> <li>- <b>Teléfono:</b> (061) 380124</li> <li>- <b>página web:</b> <a href="http://www.sunass.gob.pe">www.sunass.gob.pe</a></li> <li>- <b>Email:</b> <a href="mailto:sunass@sunass.gob.pe">sunass@sunass.gob.pe</a></li> </ul>
<p>Sin perjuicio de lo anterior, la empresa prestadora podrá establecer otro esquema de gradualidad, en tanto favorezca al usuario, y sea informado al usuario y a la SUNASS mediante comunicación escrita.</p> <p>La aplicación de la facturación gradual se realizará sólo a aquellas conexiones de categoría doméstica y social.</p>	 <p><b>¿Qué es un medidor de agua?</b></p> <p>Es un dispositivo que forma parte de tu conexión y <b>registra con precisión la cantidad de agua potable</b> que pasa a través de él.</p>
<p><b>c) Facturación para conexiones con medidor no reinstalado (Retiro de medidor instalado, reposición y reemplazo):</b> la empresa prestadora deberá facturar el 50% que corresponda al promedio histórico de consumos. Excepto a los casos de robo, hurto o mal funcionamiento del medidor por daño de terceros.</p>	